



NOVEDADES NACIONALES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3583 – B.O. 27/01/2014

Compra de moneda extranjera para tenencia en el país. Percepción del 20%

Se establece un régimen de percepción del veinte por ciento (20%) que se aplicará sobre las operaciones de adquisición de moneda extranjera efectuadas por personas físicas para tenencia de billetes extranjeros en el país.

No será aplicable la percepción cuando la moneda extranjera adquirida sea depositada, por un lapso no inferior a 365 días, en una cuenta de una entidad financiera comprendida en la ley 21.526 y sus modificaciones, a nombre del adquirente de la misma y conforme el procedimiento que establezca el Banco Central de la República Argentina.

En el supuesto de que la moneda extranjera adquirida y depositada se retire antes del plazo de 365 días, la percepción se aplicará en oportunidad de su retiro de la cuenta bancaria respectiva.

La percepción que se practique por el presente régimen se considerará pago a cuenta de los tributos que, para cada caso, se indica a continuación:

- a) Personas físicas adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) y que no resultan responsables del impuesto a las ganancias: impuesto sobre los bienes personales.
- b) Demás personas físicas: impuesto a las ganancias.

El Banco Central dictará las pautas operativas aplicables en el marco de la política cambiaria y que en todo aquello no previsto por la presente resolución, se deberá aplicar en forma supletoria la resolución general (AFIP) 3450.

Las disposiciones de la presente resolución general entrarán en vigencia a partir del día 27/01/2014.



NOVEDADES PROVINCIALES

SANTA FE

RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 2/2014

Ingresos brutos. Régimen general de retenciones y percepciones. Incremento de la alícuota básica. Adecuación

Se adecúa la normativa referida al régimen general de retenciones y percepciones -RG (API Santa Fe) 15/1997-, en virtud del incremento de la alícuota básica del impuesto sobre los ingresos brutos a 3,6% -D. (Santa Fe) 4543/2013-.

RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 1/2014

Ingresos brutos. Producción de software. Actividades asimilables a la industria. Constancia. Plazo.

La Administración Provincial de Impuestos establece el 30/4/2014 como fecha límite hasta la cual los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, que realicen actividades de diseño, desarrollo o elaboración de software y se encuentren comprendidos en el Anexo único del decreto (Santa Fe) 2469/2013, podrán presentar el formulario correspondiente indicando las actividades que realiza conforme a la codificación vigente -RG (API Santa Fe) 23/2013-.

MENDOZA

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM Mendoza) 9/2014 – B.O. 24/01/2014

Ingresos brutos. Contribuyentes locales. Importes mínimos mensuales superiores al impuesto determinado. Procedimiento para la solicitud de revisión.

Se reglamenta el procedimiento a cumplir a los fines de solicitar la revisión, por parte de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, de los importes mínimos mensuales del impuesto, cuando sean superiores al impuesto determinado por las actividades en las cuales se encuentran inscriptos.



SALTA

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 8/2014 – B.O. 24/01/2014

Actividades económicas. Construcción. Nomenclador de actividades. Códigos de actividad incluidos. Monotributistas mayoristas. Agentes de percepción. Alícuota.

Se identifican los códigos de actividad del nomenclador de actividades -RG 30/1999- que se encuentran comprendidos dentro del concepto “construcción” a los fines de la liquidación del impuesto a las actividades económicas.

Por otro lado, se establece que los monotributistas mayoristas deberán actuar como agentes de percepción y aplicar una alícuota del 31% para determinar el impuesto a ingresar. En caso de que no actúen como tales, se entenderá que las operaciones fueron realizadas con consumidores finales y la alícuota a aplicar será la general del 36%.



OTRAS NOVEDADES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Mediante la Comunicación "A" 5531, de fecha 28/1/2014, el Banco Central de la República Argentina, dispuso que las "compras para tenencia de billetes extranjeros en el país" podrán ser acreditadas en cuentas denominadas "Caja de ahorros Com. B.C.R.A. 'A' 5.526", que las entidades habiliten de manera exclusiva a ese único fin y/o captadas a través de depósitos a plazo fijo, en la moneda extranjera de que se trate y de titularidad del adquirente, ya sea exclusiva o como cotitular.

Dichas cajas de ahorro y depósitos a plazo fijo no podrán ser objeto del cobro de comisión alguna (apertura, mantenimiento, movimientos de fondos, consulta de saldos, etc.) y deberán estar abiertas/constituidas en la entidad financiera vendedora de la moneda extranjera.